

ANUNCIO

BASES REGULADORAS DE LA CONVOCATORIA DE AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN - LÍNEA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DEPORTES 2017

Por Decreto de esta Alcaldía número 2017/0614 se aprobaron las bases reguladoras de la convocatoria de ayudas promovidas por el Ayuntamiento de Ortigueira para deportistas con proyección dentro de la línea de subvenciones municipales en materia de deportes 2017, que se señalan a continuación:

CONVOCATORIA DE AYUDAS PROMOVIDAS POR EL AYUNTAMIENTO DE ORTIGUEIRA PARA DEPORTISTAS CON PROYECCIÓN - LÍNEA DE SUBVENCIONES MUNICIPALES EN MATERIA DE DEPORTES 2017

1- Objeto.

El Ayuntamiento de Ortigueira, en su labor de promoción y difusión del deporte y consciente de las dificultades que tienen muchos deportistas con talento, especialmente en las etapas de iniciación y de mayor cambio corporal, para progresar en deportes federados que tengan un carácter individual, realiza la presente convocatoria de bolsas con el objeto de apoyar la práctica y el rendimiento deportivo, tanto en relación al perfeccionamiento técnico y obtención de mayor rendimiento en las respectivas modalidades deportivas, como posibilitar su participación en eventos deportivos, facilitándoles a los deportistas locales el acceso a una preparación integral idónea.

Tiene la consideración de deporte de "carácter individual" todo aquel deporte que, según su reglamentación, es practicado por un o por dos deportistas como máximo.

Se excluyen de la presente convocatoria los cursos dirigidos a la obtención de títulos académicos o deportivos.

2. Consignación presupuestaria

El presupuesto para esta convocatoria es de 4.000,00 euros con cargo a la aplicación presupuestaria 341/48000

3. Requisitos para obtener la condición de beneficiario/a

Podrán ser beneficiarios/as de las ayudas previstas en las presentes bases las personas físicas que reúnan los siguientes requisitos:

- Ser mayor de diez años cumplidos con fecha límite de 31 de diciembre de 2017.
- No incurrir en ninguna de las causas previstas en el artículo 10.2 y 10.3 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

- Practicar un deporte que pertenezca a uno de los deportes reconocidos por el Consello Superior de Deportes, y que pertenezca a la correspondiente Federación Deportiva Española
- Estar empadronado en el término municipal de Ortigueira con una antigüedad igual o superior a un año. Esta circunstancia se comprobará de oficio mediante la comprobación de los datos que consten en el Padrón municipal de habitantes.
- Disponer de licencia deportiva federativa vigente, en los términos de los artículos 27 y 28 de la ley 3/2012, de 2 de abril, del deporte de Galicia.
- Acreditar nivel deportivo en la modalidad practicada y tener proyección en las previsiones de futuro.

4. Gastos subvencionables

Todos los gastos subvencionables deben realizarse durante el año 2017 y responderán a los fines derivados de la actividad subvencionada. Se consideran subvencionables los siguientes:

Gastos federativos.

Se incluyen los derivados de licencias deportivas, inscripción, seguros o cualquier otro gasto exigido por las federaciones deportivas.

Gastos de desplazamiento.

Se incluye cualquier tipo de transporte (terrestre, marítimo o aéreo) tanto del/a deportista como del material y equipamiento deportivo.

Gastos de estancia.

Alojamiento y manutención de deportistas.

Gastos de equipamiento deportivo:

Se incluye la adquisición, alquiler o reparación de equipamiento o material deportivo y los gastos asumidos por la utilización de instalaciones deportivas.

Gasto médicos y de fisioterapia por asistencia al deportista.

El importe máximo subvencionable por cada beneficiario será de 1.800 euros.

5. Procedimiento

5.1.Solicitudes

Las solicitudes se presentarán en modelo normalizado en el registro general del Ayuntamiento de Ortigueira en horario de 9:00 a 14:00 hrs, en el registro electrónico de la sede electrónica oficial

<http://ortigueira.sedelectronica.es>

en cualquiera de los lugares a los que se refiere el artículo 16.4 de la ley 39/2015, del 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas. El plazo de presentación de solicitudes permanecerá abierto durante VEINTE días hábiles a contar desde la publicación de la convocatoria en el BOP.

La solicitud irá acompañada de la siguiente documentación:

Documentación general:

- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente de la persona solicitante
- Documento Nacional de Identidad o documento equivalente del representante legal del solicitante. (Si procede)
- Declaración responsable de otras ayudas solicitadas o percibidas para el mismo fin.
- Certificaciones de no tener deudas con la Seguridad Social, AEAT, y Agencia Tributaria de Galicia.
- Certificación de datos bancarios.

Documentación objeto de valoración:

- Historial deportivo obtenido durante el año 2016, en el que deberán constar las participaciones y los resultados más importante obtenidos en competiciones provinciales, autonómicas o nacionales, con especificación de fechas, lugar y nivel de competición; este historial deberá estar diligenciado con el visto bueno de la federación deportiva correspondiente.
- Proyecto deportivo para la temporada actual.
- Certificación (expedida por la Secretaría con el visto bueno de la Presidencia del club) de la pertenencia de la persona deportista a un club deportivo del Ayuntamiento de Ortigueira, con una antigüedad mínima de una temporada deportiva, cumplida antes de la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria.

5.2. Evaluación de las solicitudes.

Procedimiento de evaluación

Finalizado el plazo de presentación de solicitudes, el Departamento de Deportes examinará a documentación presentada, verificará que las entidades cumplen los requisitos de la base III y elaborará un informe-propuesta evaluando las mismas. En este informe también se realizará un reparto provisional del importe consignado en esta convocatoria entre todos los beneficiarios a 45 euros por cada punto asignado. Si la cuantía resultante de este reparto supera el importe máximo total de la convocatoria se reducirá el importe por punto proporcionalmente hasta que la cuantía a repartir no supere el máximo previsto.

Si la instancia o documentación fuera incompleta o se presenta con defectos subsanables, dicho Departamento requerirá al interesado para que en el plazo de DIEZ días hábiles a contar desde la

recepción de la notificación se corrijan las deficiencias detectadas. En el requerimiento se especificará expresamente de que transcurrido este plazo sin cumplir este requisito se entenderá que el interesado desiste de su petición.

A la vista del informe-propuesta del Departamento de Deportes, la Alcaldía podrá, en su caso, recaudar informes aclaratorios o cualquier otro informe que considere. A la vista de la documentación obrante en el expediente, previa deliberación, dictará resolución de adjudicación provisional debidamente motivada que será notificada a los interesados para que en el plazo de DIEZ días hábiles aleguen el que estimen pertinente.

De presentarse alegaciones, estas serán informadas por el Departamento de Deportes.

Examinadas las alegaciones y el informe técnico de las mismas, la Alcaldía dictará resolución motivada aprobando la relación definitiva de los beneficiarios y la cuantía asignada la cada uno de ellos.

Criterios de evaluación:

Las solicitudes presentadas se evaluarán por el Departamento de Deportes conforme a los siguientes criterios:

Historial deportivo.- (30 puntos máximo)

Se le asignará a la persona deportista a puntuación correspondiente al resultado del mayor nivel que había obtenido en el año 2016 obtenida en campeonato oficial, o campeonato reconocido por la federación deportiva correspondiente.

El baremo será el siguiente:

Grupo 1: Entre 24 y 30 puntos. Estará integrado por las personas que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

Participación en pruebas o campeonatos nacionales.

Grupo 2: Entre 18 y 23 puntos. Estará integrado por las personas que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

Participación en pruebas o campeonatos autonómicos.

Grupo 3: Entre 12 y 17 puntos. Estará integrado por las personas que cumplen alguno de los requisitos siguientes:

Participación en pruebas o campeonatos provinciales.

Proyecto deportivo.- (5 puntos máximo)

El interés del proyecto presentado, la proyección de futuro de la persona deportista y su progresión.

Otros méritos.- (5 puntos máximo)

Pertenencia de la persona deportista a un club del Ayuntamiento de Ortigueira con una antigüedad mínima de una temporada deportiva cumplida antes de la fecha de la publicación de las bases de la convocatoria,

En caso de que dos o más aspirantes consigan la misma puntuación, se dará prioridad a la puntuación obtenida en el historial deportivo.

De persistir el empate, tendrá preferencia el aspirante de menor edad. De mantenerse la situación de igualdad, se resolverá por sorteo.

6. Deberes de los beneficiarios

Además de los deberes generales de los beneficiarios previstas en el artículo 11 de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y de conformidad con lo previsto en el artículo 20 del Decreto 11/2009, de 8 de enero, por el que se aprueba el reglamento de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, se establece el siguiente deber:

En la equipación deportiva empleada por los beneficiarios en las competiciones oficiales deberá constar, como mínimo, el logo del Ayuntamiento de Ortigueira de forma visible en los términos que se establezcan.

Existirá constancia fotográfica del cumplimiento de este deber con las fechas y la denominación de la competición/prueba que proceda. El Ayuntamiento podrá exigir la aportación de las fotografías en la fase de justificación de la subvención.

7.- Pago

Esta subvención contempla el pago anticipado del 90% del importe preconcedido en la resolución que ponen fin al procedimiento previsto en la base quinta.

8. Justificación

Una vez ejecutada la actividad subvencionada, los beneficiarios deberán presentar, como muy tarde el día 30 de marzo de 2018 la siguiente documentación justificativa:

Certificación de la federación deportiva correspondiente acreditativa de los resultados deportivos obtenidos en el año 2017.

Informe del club al que pertenece la persona deportista. En el que conste la trayectoria deportiva y las actividades desarrolladas por la persona deportista durante el año 2017.

Facturas originales de las actuaciones subvencionadas.

Documentación acreditativa del pago íntegro del importe de la factura.

Certificado actualizado de estar al corriente de las obligaciones tributarias con la AEAT, la Agencia Tributaria de Galicia, el Ayuntamiento y la Seguridad Social.

Acreditación, en su caso, de la concesión de otras subvenciones para la misma actividad.

Presentada la documentación, el Departamento de Deportes deberá analizar la misma informando sí está correcta o incorrecta y se se llevó a cabo o no la actuación subvencionada de forma total o parcial.

A continuación, por el servicio de Intervención se emitirá el pertinente informe de fiscalización. A fin de dar cumplimiento a esta obligación, podrá recabar cualquier otra documentación o informe técnico que estime necesario.

A la vista de los informes previos, la Alcaldía declarará justificada o injustificada la subvención, ordenando, segundo proceda, el pago del importe que corresponda o el reintegro de la totalidad o parte de los pago anticipados en el caso de incumplimiento de las disposiciones previstas en esta convocatoria.

9.- Incumplimientos y sanciones

El régimen de infracciones y sanciones será el previsto en el título IV de la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia.

10.- Cláusula final

Para los casos no previstos en las presentes bases, será de aplicación a Ley 38/2003, de 17 de noviembre, general de subvenciones, la Ley 9/2007, de 13 de junio, de subvenciones de Galicia, y demás disposiciones legales.

La participación en esta convocatoria supone la aceptación de sus bases reguladoras.

Lo que se hace publico para general conocimiento y a los efectos oportunos

La Alcaldesa en funciones

Firmado digitalmente al margen